

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13647.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-251-B-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que un evento de estas características conlleva inevitablemente la congregación planeada de un número plural de personas y/o público, que se reúne en un lugar con la capacidad e infraestructura para este fin (sede); para participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración, y contenido; bajo la responsabilidad de personas naturales o jurídicas (empresario u organizador); con el control y soporte necesario para su realización (logística organizacional); bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ellos (autoridades).-

Que es una tendencia creciente la organización de eventos al aire libre y en lugares con otros usos cotidianos, como también lo es la participación y asistencia cada día más numerosa en los mismos.-

Que en el caso de eventos en espacios físicos de dominio público, su rol es intervenir ofreciendo instancias institucionales para establecer las condiciones y mecanismos de aprobación, seguimiento y control de los mismos, pues es función del Estado velar por la salud y la seguridad de los habitantes. Así lo establece la Constitución Nacional en su Artículo 42º): "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos...Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos".-

Que es necesario para prevenir sucesos que puedan atentar contra la seguridad y salud de las personas, afectar a la convivencia ciudadana, al medio ambiente y a los bienes materiales en el lugar y su entorno, comenzar a regular en la materia.-

Que de esta manera la población podrá disfrutar las actividades vinculadas al deporte, la recreación, el esparcimiento en el tiempo libre, básicas para la formación integral de la persona, en un ambiente sano y seguro.-

Que Incluye la necesidad de contar con autorización y establecer requisitos, entre los que se pueden mencionar, datos y documentación; descripción del evento, tiempos y afectaciones de espacios, con presentación de gráficos de disposición de espacios, acreditación de derecho de ocupación, disposición de instalaciones y estructuras, plan de contingencia de seguridad (evacuación, asistencia médica, equipamiento), seguros de Responsabilidad Civil, de Accidentes Personales, ART del personal afectado, entre otros que se consideren necesarios.-

Que es necesario un control estricto por parte del Municipio previo a la autorización de eventos de esta magnitud, dado que trae aparejado numerosas responsabilidades y riesgos que se corren en una organización como las que se intenta regular en la presente.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/2017, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2017, el día 20 de abril y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 07/2017, celebrada por el Cuerpo el día 04 de mayo del corriente año.-

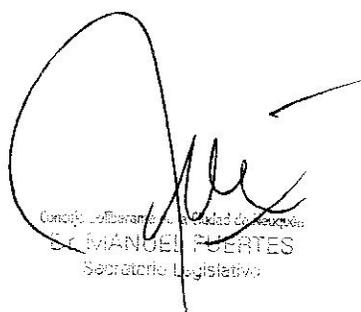
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLECESE los requisitos para la realización de carreras, maratones, triatlones, pruebas combinadas, pruebas de aventura y eventos deportivos en la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º):** Los requisitos son:

- a) Solicitud de autorización por escrito con una anticipación de 30 días hábiles al evento.
- b) Nombre o razón social del peticionante.
- c) En caso de tratarse de una sociedad de hecho, el nombre de los responsables, documento nacional de identidad de los mismos, y datos personales tendientes a la individualización y contacto de forma inmediata.
- d) Habilitación comercial en caso de corresponder.
- e) La Autoridad de Aplicación podrá requerir respaldo patrimonial de parte de los organizadores del evento.
- f) Descripción del evento a realizar conteniendo:
  - 1- Fecha y hora del evento.
  - 2- Otras afectaciones de días previos y/o posteriores.
  - 3- Informe descriptivo sobre las características del evento a realizarse.
  - 4- Detalle de la cantidad de participantes previstos y público previsto y los espacios que se habiliten a tal fin.
  - 5- Indicación de si se cobra o no inscripción a los participantes y/o entrada al público.
  - 6- Copia del contrato realizado con la empresa u organismo a cargo de la asistencia médica donde quede expresamente aclarado el tipo de servicio.
  - g) Copia del contrato del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por siniestros que afecten la integridad física de los concurrentes, aclarando de manera explícita que se comprende en el mismo tanto a los participantes, como al público asistente. En ambos casos de conformidad con riesgo del evento y la capacidad admitida.
  - h) Copia del contrato de las empresas aseguradoras de ART (Aseguradoras de Riesgo del Trabajo) para el personal, y en caso de considerarse necesario también del seguro de accidentes personales para los participantes cuyo monto deberá estar en relación al evento.
  - i) Copia del modelo de formulario de inscripción con el texto de consentimiento y asunción de responsabilidad de riesgo.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**EL MANUEL PUERTES**  
Secretaría Legislativa

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 75 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 3º):** Las sociedades, clubes o asociaciones, deberán de estar constituidas e inscriptas en los registros públicos que correspondan y sustentar personalidad jurídica de acuerdo con la legislación vigente según su naturaleza, debiendo constar expresamente en la documentación legal necesaria para su constitución, entre sus fines, la organización de actividades recreativas y/o deportivas.-

**ARTÍCULO 4º):** La Autoridad de Aplicación fijará y determinará las condiciones que permitan el normal funcionamiento de los sistemas de seguridad y sanidad a los fines de la habilitación de los eventos.-

**ARTÍCULO 5º):** Todos los eventos aprobados serán informados por la Autoridad de Aplicación a los organismos y jurisdicciones afectados.-

**ARTÍCULO 6º):** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Deporte y Juventud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Neuquén.-

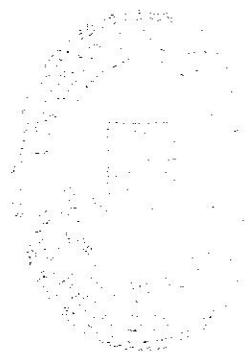
**ARTÍCULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente Nº CD-251-B-2016).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
FUERTES

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 13647/2007  
Promulgada Tácitamente Art. 75  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte Nº CD-251-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2135  
Fecha 16 / 06 / 2017